



RESOLUCION No. 0683-AD-80

Lima, 24 de Noviembre de 1980

Visto el Informe N° 293-OCIE-80 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

CONSIDERANDO :

Que del Informe antes mencionado se desprende que la --- obra "Complejo Deportivo Lamas" a cargo de la firma EFE PREFABRICADOS S.A. se encuentra paralizada;

Que pese a los requerimientos efectuados a la citada firma, no han cumplido con reiniciar los trabajos;

Que en consecuencia es procedente rescindir el contrato de ejecución de obra celebrado con la firma EFE PREFABRICADOS S.A.;

Estando a lo informado por las Oficinas Centrales de Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 17.05 del D.S. N° 36 de 6-10-61, el Art. 2° del D.S. N° 249-H de 13-10-67, el Art. 37° del D.L. N° -- 20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE por los - motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución; el Contrato de ejecución de la obra "Complejo Deportivo Lamas", suscrito con - la firma EFE PREFABRICADOS S.A.

Regístrese y Comuníquese.

CED/OCIE
ALE/nb.



VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED

1495
06 NOV. 1980INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)ASUNTO : Rescisión de Contrato de ejecución de la obra
"Complejo Deportivo Lamas".INFORME N° 408-OAJ-80

AL SEÑOR JEFE DEL INRED :

- 1) Mediante Resolución N° 0763-AD-79 de 02.11.79 el INRED adjudicó a favor de la firma EFE-PREFABRICADOS S.A. la ejecución de la Obra "Complejo - Deportivo Lamas", habiéndose suscrito el respectivo contrato de ejecución de obra con fecha 14.11.79, otorgándole al referido contratista un plazo de 90 días para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega del adelanto por parte del INRED.

Según se desprende del Informe N° 293-OCIE-80 de 31 de Octubre de 1980 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, se ha efectuado una inspección a la referida Obra, constatándose que dicha obra está paralizada y que no registra mayor avance que el que tenía al 30.05.80, recomendando la OCIE la rescisión del contrato de ejecución de la cita obra.

- 2) Esta OAJ opina procedente rescindir administrativamente el contrato de ejecución de obra "Complejo Deportivo Lamas", suscrito entre el INRED y la firma EFE-PREFABRICADOS S.A., en aplicación de lo dispuesto por el Art. 17.05 del D.S. N° 36 de 06.10.61, Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas y Art. 2° del D.S. N° 249-H de 13.10.67.

Lima, 06 de Noviembre de 1980.

Atentamente,


EUDORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría JurídicaOAJ/80
TVM/ey



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

06 NOV. 1980



INFORME N° 293-OCIE-80

A : ING. JOSE TONG MATOS
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

DE : ING. JEFE DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO : RESCISION DE CONTRATO

FECHA : OCTUBRE, 31 DE 1980

Señor Director Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle lo siguiente:

- Mediante Resolución N° 0763-AD-79 de 2-11-79 se adjudicó a favor de la Firma EFE PREFABRICADOS S.A., la ejecución de la obra "Complejo Deportivo Lamas".
- Con fecha 14-11-79 se suscribió el respectivo contrato de ejecución de obra, habiéndose otorgado un plazo de 90 días para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega del Adelanto por parte del INRED.
- Que se ha efectuado una inspección a la obra, habiéndose encontrado que está paralizada y que no registra mayor avance - que el que tenía al 30-5-80.
- La Jefatura a mi cargo opina porque se rescinda el Contrato de ejecución de la citada obra.

Atentamente,

OCIE
ALE/nb.


ING. CARLOS E. OMBON DUÑAS
Jefe de la Oficina Central de
Infraestructura y Equipamiento
del INRED